Historia Y MEMORIA

ISSN: 2027-5137 No. 3 Año 2011

La institución militar en el Estado de Magdalena 1857–1885

> Ángela Patricia Camargo Rodríguez Páginas: 147 - 168

LA INSTITUCIÓN MILITAR EN EL ESTADO DE MAGDALENA 1857–1885 ¹

Ángela Patricia Camargo Rodríguez²
Universidad Industrial de Santander

Recepción: 04/08/011 Evaluación: 26/08/011 Aceptación: 08/09/011 Artículo de Reflexión

RESUMEN

El proceso de formación del Estado moderno incluye al monopolio de la fuerza armada como uno de los principales elementos que lo consolidan. En el caso colombiano, el control de la fuerza armada ha enfrentado grandes dificultades originadas en distintas posiciones políticas que marcaron la historia nacional. Durante la experiencia del régimen de la Confederación Granadina y de los Estados Unidos de Colombia, entre 1857 y 1885, el ejército permanente fue reducido a la Guardia Nacional y en cada uno de los estados soberanos reducido a milicias. Este artículo estudia la organización y composición de las fuerzas armadas en el Estado Soberano de Magdalena durante el período federal, dirigido a reconstruir la conformación, el establecimiento y la operación de la institución militar en las

¹ Proyecto de Grado Maestría en Historia, UIS, como parte de la Investigación "La Guardia Nacional y los Ejércitos Federales de los Estados Soberanos de la Confederación Granadina y de los Estados Unidos de Colombia, 1855–1885" Colciencias, desarrollado por las Universidades Industrial de Santander (UIS), Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) y Nacional de Colombia, Sede Medellín, bajo la dirección del profesor Juan Alberto Rueda Cardozo de la UIS.

²Licenciada en Ciencias Sociales de la UPTC. Candidata a Magíster en Historia de la Universidad Industrial de Santander. annyacamargo@gmail.com.

circunstancias de la federación, prestando especial atención a la forma en que tanto las milicias como el ejército constituyeron una fuerza política en esa región.

Palabras Clave: Estados Federales Colombianos, Siglo XIX, Ejército, Milicias, Estado Soberano de Magdalena.

THE MILITARY INSTITUTION IN THE STATE OF MAGDALENA 1857-1885

ABSTRACT

The formation process of the modern State includes the monopoly of the Armed Forces as one of the main elements that consolidate it. In the case of Colombia, the control of the Armed Forces has faced great difficulties originated from different political positions that left a mark in national history. During the experience of the Granadina Confederacy and that of the United States of Colombia, from 1857 to 1885, the permanent army was reduced to militias. This paper shows the organization and composition of the armed forces in the Sovereign State of Magdalena during the federal period, aimed to reconstruct the conformation, the establishment and the operation of the military institution in the circumstances of the federation, paying special attention to the way in which both said militias and the army constituted a political force in that region.

Keywords: Colombian Federal States, 19th Century, Army, Militias, Sovereign State of Magdalena.

INTRODUCCIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XIX las estructuras políticas sociales y económicas del país se vieron transformadas por cambios tanto en el poder político como por la coyuntura internacional. Los liberales aprobaron en 1863 una carta constitucional que rigió el país hasta 1885, adoptando el federalismo como régimen estatal, resultando nueve estados soberanos que integraron los Estados Unidos de Colombia: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca,

Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima. El ejército nacional fue notablemente disminuido y la fuerza armada de cada Estado pasó a ser la principal forma de control no solo por parte del gobierno sino de los distintos entes de poder económico. Por esta razón, el interés de este artículo radica en la identificación y la caracterización del modo de conformación, establecimiento y operación de las fuerzas públicas armadas en el Estado Soberano de Magdalena durante esa experiencia histórica a través de la descripción del tipo de cuerpos armados adoptados; así como de la participación que tuvo en distintos enfrentamientos durante dicho período. Partimos de la hipótesis que realmente sí existió una fuerza pública dentro del Estado del Magdalena, cuyo propósito fue la defensa y el sostenimiento de la Constitución.

Uno de los principales factores que determinaron la organización de las fuerzas armadas, fueron las continuas confrontaciones políticas al interior del Estado; por tal razón, aunque la cuestión central es el funcionamiento de la institución militar, no puede dejarse de lado lo referente a su participación en las guerras, ya que es justamente en períodos de "guerra civil", de conflictos internos y/o externos, de "revoluciones políticas" o de defensa ante los estados vecinos cuando se observa una mayor preocupación de los estados soberanos hacia su fuerza pública.

El estudio de las fuerzas armadas ha sido bastante escaso y en especial lo referente al siglo XIX, los libros que más se acercan a nuestro interés conceptual y metodológico, son los de Juan Marchena Fernández: *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*³, y *La institución militar en Cartagena de Indias 1700-1800*⁴; junto con el trabajo de Carmen Gómez Pérez: *El sistema defensivo americano en el Siglo XVIII*⁵; puesto que abordan el siglo XVIII y su estructura metodológica abre el camino a nuevos interrogantes.

³ Juan Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano* (Madrid: Mafre, 1992).

⁴ Juan Marchena Fernández, *La institución militar en Cartagena de Indias 1700-1810* (Sevilla: Escuela de estudios hispanoamericanos de Sevilla, 1982).

⁵ Carmen Gómez Pérez, *El sistema defensivo americano. Siglo XVIII* (Madrid: Mafre, 1992).

Organización de la Fuerza Armada

La función de la institución militar a lo largo de la historia republicana, ha consistido en garantizar la seguridad de la Nación. Durante el período 1858-1885 manteniendo esa tradición, la fuerza pública funcionó como organismo de cohesión tanto a nivel interno (mantenimiento de la seguridad y el orden entre Estados) como a nivel externo (defensa de fronteras y la soberanía). La organización de la Guardia Nacional y de las milicias obedeció al ideario liberal, ya desde la Constitución de 1858, consolidándose la voluntad de reducir el tamaño y la importancia del ejército nacional.

Por medio de la Confederación Granadina, se buscó dar cierta autonomía a los Estados, dándosele vía libre a cada uno para decretar sus propias leves y llevar a cabo los actos pertinentes para ejecutarlas. A partir de esta disposición se reglamentó la Constitución Política de 1857, por medio de la cual el Estado del Magdalena se configuró como una entidad política, libre, soberana e independiente, capaz de gobernarse a sí misma en los negocios de su competencia. En este sentido, se emitieron leyes y decretos que le dieron forma y dirección a la fuerza pública en el Estado del Magdalena. Esta normatividad fue cambiando y evolucionando según las disposiciones del momento. Siguiendo la Constitución Nacional, todo lo relativo a la fuerza pública del Estado quedó bajo la acción de la Asamblea Legislativa del Magdalena v determinando como función del jefe del Ejecutivo dirigir las operaciones de la guardia ciudadana del Estado, como comandante en Jefe de ella, siempre que fuera necesario emplearla en el interior del mismo Estado, en los casos previstos por las leyes; y pudiendo mandarla en persona cuando fuera conveniente.7 Esta Constitución hace referencia a una "Guardia Ciudadana", es decir, el Estado del Magdalena para sostener su posición de cohesión física lo hizo por medio de una guardia, la cual tuvo un carácter institucional. Dicha guardia quedó bajo el mando del presidente del Estado, al tiempo que estaba en la obligación de prestar servicio a la Confederación en caso de ser necesario.

En el período que abarcaron los Estados Unidos de Colombia, la Constitución Política del Estado del Magdalena se modificó en tres ocasiones: 1863, 1864, 1879. Estos cambios fueron el resultado

⁶ Álvaro Tirado Mejía, *El estado y la política en el siglo XIX* (Bogotá: Angora, 2001), 49.

⁷ "Constitución Política del Estado del Magdalena en 1857". *Gaceta Oficial del Estado Federal del Magdalena* (GOM), Santamarta, 5 de noviembre, 1857.

de las inconformidades de los opositores frente a la constitución imperante, como fue el caso del Sr. Joaquín Vengoechea, gobernador provisorio del Departamento de Santa Marta, quien convocó por medio del decreto de 23 de julio de 1864, la Convención del Estado con el fin de sancionar otra Constitución "considerando que la anterior no emanaba de la voluntad del pueblo soberano". 8

Estos cambios dentro del Estado obedecieron a la dinámica de la política nacional. Justamente, durante la Guerra Civil de 1860 predominó la idea de que era necesario hacer más firmes los derechos de los Estados contra las intervenciones del Gobierno Central que obraba a su conveniencia respecto de la característica partidista del Gobierno.⁹ Por tal razón, la Constitución de 1863 estableció un Gobierno general, popular, electivo, representativo, alternativo y responsable; las funciones delegadas por los Estados al gobierno general, estuvieron basadas en las atribuciones siguientes: 1) las relaciones exteriores con las demás naciones; la defensa exterior y el derecho a declarar y dirigir la guerra; 2) el derecho a organizar, dirigir y sostener la fuerza pública al servicio del gobierno general de la unión; y 3) la fijación del pie de fuerza en paz y en guerra, y la determinación de los gastos públicos a cargo del tesoro de la unión.¹⁰

Con relación a las fuerzas armadas los cambios no fueron drásticos. Según al art. 26, la fuerza pública de la Unión Federal se dividió en naval y terrestre a cargo de la unión, y compuesta también de la milicia nacional que organizó cada Estado. La fuerza a cargo de la Unión se conformó por individuos voluntarios o por un contingente proporcional a la población de cada Estado. En caso de guerra se podría aumentar varios jefes de los cuerpos de la fuerza pública que suministraran los Estados. Por medio del Pacto de la Unión firmado en 1861, la fuerza pública se convirtió en Milicia Nacional, la cual era organizada por los Estados y en caso de Guerra sometida a los dictámenes nacionales.

En relación a las fuerzas armadas del Estado Soberano del Magdalena, las tres constituciones no marcaron diferencias radicales

⁸ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G), Boletín Oficial, Santamarta, 29 de julio, 1864.

⁹ Alfonso Gómez Gómez, "El federalismo en Colombia: Pasado y perspectivas", en *El Federalismo en Colombia* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997): 233.

¹⁰ Carlos Piedrahita Restrepo, Constituciones políticas nacionales de Colombia (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003), 347.

entre sí, ni distaron de los principios de la Carta de 1858, delegando al Gobierno General las relaciones exteriores, la defensa exterior, el derecho a declarar, dirigir la guerra y hacer la paz. De la misma forma, tenía a su cargo la organización y sostenimiento de la fuerza pública al servicio de la Unión; así como la fijación del pie de fuerza en paz y en guerra, y la determinación de los gastos públicos a cargo del tesoro de la Unión. Se continuó con una administración liberal que consagraba la libertad del Estado para sostener la fuerza pública según las necesidades de la guerra. Tanto la Asamblea Legislativa del Magdalena como el presidente del Estado, continuaron con las atribuciones establecidas en la carta del 58 con el fin de mantener así el orden y la seguridad al interior del Estado.

La mayor diferencia consistió en que a partir de 1863 se habla de milicias más no de guardia ciudadana, lo que significó que ya no solo se convocaba a las fuerzas militares en caso de conmoción interior, sino que se tuvo un carácter más permanente. Siguiendo los planteamientos de Rueda, la creación de la milicia nacional tuvo desde su origen la justificación de estar fundamentada en la conmoción y, por consecuencia, el destino de esta milicia era servir de complemento temporal al ejército permanente de tierra. En el caso propiamente del Estado Federal del Magdalena, el objetivo de la milicia la defensa y el sostenimiento de la Constitución y de las leyes del Estado, así como el mantenimiento del poder público en el Estado y la protección de las personas y las propiedades.

Tomando como base el contexto constitucional, se dispusieron distintas leyes orgánicas y códigos militares que permitieron darle un perfil institucional a la fuerza militar en el Magdalena. En el año de 1859 se instituyó la primera "Ley orgánica de la Guardia Ciudadana", estableciendo entre sus funciones:

Proteger la seguridad del Estado i sostener i defender la constitución y sus leyes; Mantener el orden público, hacer obedecer las leyes y respetar las autoridades constituidas;

¹¹ Constitución expedida por la convención del Estado Soberano del Magdalena 1864. Santa Marta: Tipografía Mercantil, 1879.

¹² Juan Alberto Rueda Cardozo, "Reformas al ejército neogranadino: 1832-1858" (Trabajo de grado de Maestría, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 2002). 67.

¹³ Archivo Histórico del Magdalena Grande (AHMG). Código militar de 1866.

Presentar mano fuerte a las autoridades para impedir los delitos, para perseguir, aprehender i conducir a los delincuentes, i para hacer cumplir los mandamientos de la justicia.¹⁴

En este mismo año, por medio de decretos como el de 11 de noviembre de 1859¹⁵ se establece la organización por cuerpos de las fuerzas armadas del Estado del Magdalena en: **Artillería**, divididos en Baterías y estos se componían de Brigadas; **Caballería**, organizada en Escuadrones y Compañías; y el cuerpo de **Infantería**, quien tuvo mayor influencia, contando con dos batallones: Batallón Flanqueadores y el Batallón Centro, los cuales se componían de dos y cuatro compañías respectivamente.

Otro elemento fundamental en la consolidación de la fuerza del Magdalena fue la creación de departamentos militares. Su función radicaba la conservación del orden, creando y manteniendo guarniciones con destacamentos formados por levas de milicias, se organizaron así seis departamentos militares: el de Santamarta compuesto por este distrito, los de Mamatoco y Gaira, en el cual harían guarnición el Batallón número 1º y treinta hombres de artillería; el de la *Ciénaga* compuesto por este distrito y los de Puebloviejo y Rosario, allí la guarnición estaría a cargo del batallón número 2º y hombres de artillería con un capitán, un teniente y un alférez; el departamento del *Piñón* lo componían los distritos de aquella jefatura municipal superior, haciendo presencia en él media compañía del Batallón número 4º mandada por un teniente y un alférez. Los departamentos militares del Banco, Valledupar y Riohacha, estaban compuestos por los distritos de aquellas jefaturas municipales superiores, ubicándose en cada uno de ellos: el batallón numero 6º y veinticinco hombres de artillería; dos compañías del batallón número 5º con su plana mayor; y el batallón número 3º y veinte hombres de artillería, respectivamente. Este decreto estableció que cada departamento militar debía ser regido por un jefe militar nombrado por la jefatura superior, y quien tendría un ayudante secretario. 16 Al finalizar el año de 1861, estos departamentos militares se reorganizaron en cuatro:

¹⁴ Ley de 6 de octubre de 1859, "Orgánica de la Guardia ciudadana", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 17 de octubre 1859.

¹⁵ "Decreto de 25 de noviembre de 1859". *Gaceta oficial del Magdalena*, Santamarta, 17 de diciembre, 1859.

¹⁶ "Decreto de 5 de marzo de 1861", *Boletín oficial*, N 18, Santamarta, 6 de abril, 1861.

[...] el de SANTA MARTA que comprenderá este distrito, los de Mamatoco, Gaira, Ciénaga, Puebloviejo, Rosario; i los que comprenden la jefatura Municipal Superior del PIÑÓN; el del BANCO, que comprenderá los distritos de aquella Jefatura Municipal Superior; el de RIOHACHA que comprenderá los distritos de aquella Municipal Superior.¹⁷

La institucionalización de la Guardia Ciudadana se alcanzó en el año de 1864, por medio del decreto de 21 de junio 18 dividiéndose esta en tres: 1ª y 2ª de operaciones, y 3ª de reserva. Entre otras disposiciones, se decretó estaría mandada en persona por el presidente provisorio, quien tendría tres ayudantes de la clase de coronel a la de alférez:

La 1ª división de operaciones la formarán los batallones 3º i 7º una flotilla de 3 buques de guerra. la 2ª división la formarán los Batallones 5º i 6º i una compañía de Zapadores i la 3º división la formarán los batallones 1º, 2º i 4º, i una escuadrilla de tres buques de guerra. El batallón número 3º será organizado en el distrito de San Juan de Cesar, i los demás Batallones, Escuadrones i fuerzas sutiles, en los distritos a que se refiere el artículo 6 de octubre de 1859. 19

Como ya se mencionó, los intentos para formar cuerpos armados conforme a la ley fueron constantes, razón por la cual, todos los ciudadanos eran soldados, y como tales estaban obligados a prestar toda clase de servicio que de ellos se requiriera; en tiempo de paz o guerra, de igual forma el pie de fuerza en tiempo de guerra se podía elevar hasta cinco mil hombres y en tiempos de paz al número

¹⁷ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G). Decreto de 16 de Noviembre, 1861.

¹⁸ El 24 del mismo mes, desde Bogotá se recibió una correspondencia del Señor Secretario de Guerra y marina, en la cual, se solicitaba proceder a organizar la Milicia Nacional, como "un elemento de orden positivo de verdadera fuerza y de previsión para el evento de un trastorno de la paz pública interior o contra una agresión esterior," solicitando también el arreglo y seguridad de los Parques. Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.), Bogotá, 24 de junio, 1864.

¹⁹ "Decretando la organización de la Guardia Ciudadana del Estado", *Boletín Oficial*, Santamarta, 23 de junio, 1864. Por medio de este decreto, también se prohibió en todo el Estado el comercio de Armas de fuego, y de toda clase de elementos de guerra. Esta prohibición desde el Gobierno a los ciudadanos, puede entenderse como una forma de fomentar el monopolio de la fuerza en el Estado, de igual forma es un ajuste en la doctrina liberal respecto a la concepción de operación de las milicias.

determinado por la ley²⁰. Entre otras medidas, se fijó lo referente a la forma de llamar a servicio por medio del sorteo, así como la forma en que se llevaría a cabo el adoctrinamiento de dichas fuerzas, fijando multas a quienes no se presentaran a ellos. Lo que muestra el cambio en la posición de las doctrinas liberales, ya que el servicio militar obligatorio iba en contra de la voluntad de libertad; así mismo, el aumento en el número de fuerza y las multas a quienes no se presentaran a las actividades de servicio o adoctrinamiento.

La aparición del ejército muestra el interés por parte del Estado de formar una fuerza militar acorde con las necesidades de legitimación del poder, dividiendo las milicias del Estado en dos cuerpos denominados ejército del Norte y ejército del Sur. El primero se componía de las milicias de los departamentos de Padilla y Valledupar, constaba de dos divisiones denominas 1ª de Padilla y 2ª de Valledupar. El ejército del sur estaba compuesto por las milicias de los departamentos de Santamarta, Tenerife y Banco, las que a su vez constaban de dos divisiones: 1ª de Santamarta y 2ª de Tenerife. Cada ejército era mandado por un general en jefe, que funcionaba dentro de los límites de los respectivos departamentos.²¹

De la misma forma, la fuerza pública del Estado se organizó en fuerzas sutiles y fuerzas terrestres. La primera compuesta de una flotilla de ocho bongos de guerra y de dos escuchas para comunicar órdenes, mandadas por dos jefes. Las fuerzas terrestres las conformaron un batallón de artillería y tres divisiones de infantería, cada una con cuatro batallones. Igual que las anteriores disposiciones, todo lo referente a la guerra quedó a cargo del Ciudadano Presidente, como jefe de operaciones.

El elemento decisivo en la consolidación de la fuerza del Estado fue la adopción del Código Militar de Cundinamarca, el cual dividió la fuerza pública en dos: en fuerza permanente y en milicias del Estado. La fuerza permanente se mantenía en servicio activo para atender a los objetos de la administración pública y de justicia que la hacían continuamente necesaria; Y también para tomar de ella las bases para la organización, instrucción y disciplina de las

²⁰ "Reglamentando lo referente a la fuerza pública", *El Mercurio*, Santamarta, 12 de febrero, 1865.

²¹ Decreto 31 de agosto "Organizando las milicias el Estado", *El Mercurio*, Santamarta, 9 de septiembre, 1865.

milicias del Estado, distribuida en cuerpos de artillería, de infantería y de caballería para el uso de las armas respectivas. En relación al reclutamiento estableció que cuando no se tuviere enganches voluntarios hasta llenar el cupo de la fuerza permanente se acudiría al sistema de sorteo hasta llenar el número correspondiente. Según este artículo, el sorteo se realizaría entre los individuos que compusieran la lista que debían formar las corporaciones municipales el 15 de diciembre de cada año de todos los ciudadanos del respectivo distrito que fuesen capaces de llevar armas por haber cumplido 18 años. Los individuos que hubiesen salido en el sorteo, estaban en obligación a prestar servicio con solo las excepciones siguientes: los que tuvieran hijos menores a quienes sostener, o hermanos huérfanos que se hallaran en el mismo caso y los que pagasen el rescate.

Generalmente, el ingreso al servicio militar se realizaba de forma voluntaria o forzada. Sin importar la condición social o los motivos para ingresar a las tropas; dentro de la institución militar cada individuo hace parte de un cuerpo, y como tal, se identifica con él. Las fuerzas armadas se caracterizaron por una organización rígida de jerarquía vertical altamente estratificada y con valores conservadores.²² Para el año de 1867, el Estado Soberano del Magdalena contaba con una fuerza total de 288 hombres de los cuales, 46 pertenecían a la oficialidad y los 244 restantes conformaban la tropa. De igual forma, el número de soldados era bastante nutrido con 147 individuos. Si bien las cifras no son altas en comparación con las fuerzas de otros Estados, se está demostrando que en el Estado del Magdalena existió una fuerza armada de carácter institucional, en disposición de defender y mantener la soberanía.

En el año de 1881 los Estados Unidos de Colombia adoptaron un nuevo código militar,²³ en el cual se estipuló como objetivos de la fuerza pública: defender la independencia de la nación, mantener el orden público, sostener la constitución y las leyes, proteger a las personas y las propiedades en los términos dispuestos por las leyes, defender y apoyar las autoridades y a los funcionarios públicos constitucionales y legales de la unión; se deja claro que el principal

²² Rafael Bañón y José Antonio Olmeda, *La institución militar en el Estado Contemporáneo* (Madrid: Alianza Editorial, 1985), 44.

²³ Código militar ley 35 de mayo 1881. Codificación Nacional de todas las leyes y decretos de Colombia.

objetivo era la defensa y seguridad tanto externa como interna de la Unión y los organismos del Estado.

Presupuesto

Si bien desde el gobierno se reglamentó lo necesario para mejorar la institución militar, en la práctica se presentaron algunas dificultades en su sostenimiento. Algunas veces se carecía de "elementos de guerra, quizá los más útiles a la conservación de los pertrechos i para la defensa del soldado en los momentos de pelea, tales como cartucheras, falaris para la bayoneta";²⁴ el pago de raciones no era suficiente o se realizaba con tardanza. Otro problema que se presentó fue la falta de individuos en las tropas, como lo informó el comandante Riascos, desde la Ciénaga²⁵, no había jefes ni oficiales en servicio en dicho departamento militar, y mucho menos soldados que hicieran guarnición. Esta situación muestra las dificultades que se presentaban al momento de mantener y movilizar dichas fuerzas.

Un elemento que permite observar el funcionamiento de las fuerzas armadas fue el presupuesto asignado para ellas por parte del gobierno regional. El sostenimiento de la fuerza militar como garante de la seguridad, implicaba un financiamiento cuya cuantía excedía las posibilidades económicas de los gobiernos del Magdalena. Los gastos y contribuciones, sueldos y pensiones, materiales y elementos de guerra, se determinaron en gran medida dependiendo de la situación de orden público que viviera el Estado. A esto debe sumarse la tendencia de los liberales a disminuir el poder de las fuerzas armadas y por consiguiente la menor inversión en cuestiones se sostenimiento de la fuerza pública.

Durante los primeros años del régimen liberal en el Magdalena no se dieron aportes presupuestales a este ramo, presentándose hasta el año de 1861 un cambio en esta situación,²⁶ pues de sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos con noventa y tres centavos (\$66.896.93), se decretó una partida de mil trescientos sesenta pesos \$1.360.30 para el departamento de Guerra, el cual debería gastarse en armamento y equipo de la Guardia Ciudadana. En la década de

²⁴ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Riohacha, 4 de marzo, 1861.

²⁵ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Ciénaga, 25 de abril, 1861.

²⁶ "Presupuesto de gastos del Estado para el año 1861", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 24 de julio, 1861.

los setenta, se presentó un aumento en el gasto presupuestal. Muy significativo especialmente en los años de 1875 y 1877²⁷, alcanzando las sumas de ciento veinte y un mil quinientos cuarenta y seis pesos con ochenta y siete centavos (\$121,546 87) y ciento cuarenta y seis mil quinientos diecinueve pesos con ochenta centavos (\$146.519.80) respectivamente. Y aunque el departamento de Guerra continuó sin asignación específica, la Asamblea Legislativa decretó: "En caso de conmoción interior, o que haya motivos fundados para temer un trastorno del orden público, el poder ejecutivo abrirá un capítulo a la cuenta de créditos legislativos para imputar a él los gastos que sea indispensable hacer."²⁸

Es solo hasta el presupuesto del bienio de 1880-1881, cuando se destinan al departamento de Guerra la suma de quince mil pesos (\$15.000) de los 335.064 pesos del total del gasto público, es decir un 4.4%, los cuales debían dividirse de la siguiente forma: cinco mil para el parque del Estado y diez mil para los gastos de la fuerza pública.²⁹ En el bienio 1882-1883³⁰, de la suma de trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y dos pesos de presupuesto total (\$357.052), cuatro mil fueron para el departamento de Guerra, un 1.1%.

Lo anterior demuestra lo variable que eran las destinaciones a la fuerza pública, al interior del Estado del Magdalena. Sumas que debían repartirse en dos renglones principalmente: gastos en material y de personal. El primero, hacia relación al armamento, suministros, uniformes, elementos de guerra, escritorio y transporte y demás artículos necesarios para el sostenimiento de las tropas. El gasto de personal, eran sumas asignadas a pagar las raciones y sueldos tanto de los oficiales como de los demás individuos que conformaban la fuerza pública.

²⁷ Ley Nº 284 "De presupuesto de rentas i gastos para el año de 1875", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santa Marta, 26 de octubre, 1874.

²⁸ Ley 95 "Sobre presupuesto de rentas i gastos del Estado para el servicio del año de 1870", Gaceta Oficial del Magdalena, Santa Marta, 18 de diciembre, 1869.

²⁹ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Santa Marta, 20 de noviembre, 1879.

³⁰ Ley 52 "De presupuesto de rentas y gastos para la vigencia económica de 1882 y 1883", Registro del Magdalena, Santa Marta, 5 de noviembre, 1881.

Respecto a las raciones, el código militar estableció que cuando los fondos públicos no fueran suficientes para pagar completas las raciones diarias de la fuerza en servicio, se repartirían las existencias de manera que todos obtuvieran igual socorro según su empleo. Sí llegado el caso de no haber absolutamente fondos, era cargo del Estado proporcionar a los individuos de la fuerza las raciones en especie necesarias para su alimentación. En caso de que a la fuerza permanente no se le suministrara ración en especie, sino que la recibiera toda en dinero, se podía dejar de proveer menaje mientras no saliera a campaña. El menaje constaba de un plato y una taza de metal, cuchillo, tenedor, cuchara y una cantimplora. Con el fin de cubrir las raciones diarias, se despachaban vales por parte del Estado a favor del comisario de la fuerza respectiva; estos cubrían sumas diarias de pequeñas cuantías, las cuales se destinaban al pago de raciones para los individuos de la tropa. la asistencia médica v para los auxilios de oficiales.³¹ El pago de las raciones se realizaba teniendo en cuenta el total de los individuos de tropa ejecutiva.

De igual forma, el vestuario para los de fuerza permanente se reducía a un *vestido de parada* que recibirán cada dos años, compuesto de morrión, blusa, pantalón, zapatos, corbatín, camisa y calzoncillos, y a un *vestido de cuartel* que recibían cada seis meses, compuesto de gorra o cachucha, blusa o chaqueta, pantalón, dos camisas, dos calzoncillos y tres pares de alpargatas. Si el objeto para que se llamara al servicio la milicia era pasajero, se le suministraba solamente la blusa, el pantalón y el morrión o gorra. Las prendas de equipo que debían darse a las clases de tropa de la fuerza permanente, eran una frazada cada seis meses y una mochila cada año.

El armamento fue otro de los gastos de guerra, el cual muchas veces se adquiría por medio de expropiaciones o de contratos

³¹ Vale a favor del Sr. Comisario de fuerza por la suma de diez centavos para racionar a los individuos de tropa. Ciénaga, 1º de agosto 1864. Vale a favor del Sr. Comisario de guerra por la suma de cuatro pesos ochenta centavos por asistencia medicina de cuatro individuos de tropa que han pasado al hospital perteneciente del Batallón Tenerife. Santamarta, 15 de mayo 1864. Vale a favor del Habilitado i por cuenta del presupuesto del corriente mes la suma de setecientos cincuenta pesos (\$750) para aisilios de oficiales i racional de tropa en la segunda semana del corriente. Santamarta 9 de enero de 1867. Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Boletín Oficial No 18.

de compra con particulares.³² Entre los elementos de guerra pertenecientes a la Brigada de Artillería en el año de 1862 se pueden mencionar: cinco cañones útiles de grueso calibre, un cañón útil de menor calibre, nueve botes de metralla, cuatro tirantes, un punzón, un saca trapos, un atacador, seis cuñas, once cartucheras, un lanza fuegos, diez sacos de metralla, doscientas sesenta balas de diferentes calibre, cuatro baldes y cinco empaques.³³

Uno de los renglones con mayor gasto, fue la obtención de útiles necesarios para el servicio de las compañías y los ejercicios doctrinales de las mismas. Según el presupuesto de armamento, municiones, equipo y menaje en el año de 1862, necesario para la columna "Federación" al mando del Gral. Francisco de Labarcés para las operaciones sobre el alto y bajo Magdalena,³⁴ se destinaron para movilidad de la columna y el sueldo a cuenta a los jefes y oficiales las siguientes cantidades: para uniforme \$ 740; para raciones de treinta días de la columna \$ 2,760; para el armamento se destinaron \$3.500. El equipo presupuestado se constituyó de: 300 fusiles, 30.000 cartuchos de fusil, 300 cartucheras, 50 hachuelas, 50 bajamuelles, 10 sacatacos con sus rascadores, 300 haujetaz, 1.500 piedras de chispas, 300 pantalones, 300 blusas, 300 camisas, 300 morcones y quepis, 300 mantas, 300 alpargates, 300 cantimploras y un pequeño botiquín.

Política y fuerza armada

El ejercicio de la política en el Estado Soberano del Magdalena, se caracterizó por las pugnas entre tres sectores políticos. Dichas fracciones eran: los radicales, los liberales independientes y los conservadores, quienes además de tener sus luchas internas por el poder local y regional, fueron permeados por los conflictos

³² Al respecto se encuentra el decreto de 25 de septiembre de 1868, en el que se aprueba el convenio celebrado entre el poder ejecutivo del Estado y los señores Fergusson, Noguera y c^a, como apoderados del gobierno del Estado Soberano de Antioquia, reconociendo a cargo del tesoro del estado, la cantidad de seis mil pesos, valor de los elementos de guerra que fueron expropiados en junio de 1864, por el gobierno de este estado. Gaceta Oficial del Magdalena, Santamarta, 6 de octubre, 1868.

³³ "Estado que manifiesta los elementos de guerra y demás enseres que posee la primera batería de la plaza en el presente mes". Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Santamarta, 15 de mayo, 1862.

³⁴ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Santamarta, 17 de marzo, 1862.

suprarregionales -guerras civiles- resultados de los "choques políticos" por el control del Estado central. ³⁵ Por eso la creación de una fuerza armada instaurada a partir de bases legales, fue inevitable para poder mantener el gobierno en el poder y defenderlo de los levantamientos que buscaban derrotarlo. Así, las fuerzas armadas del Estado del Magdalena fueron fundamentales en la legitimación de gobiernos durante levantamientos, revueltas e insurrecciones que se presentaron no solo a nivel local sino también a nivel nacional. Cabe resaltar algunas consideraciones conceptuales, para comprender dicha dinámica. El Código Militar expedido por el Congreso de los Estados Unidos de Colombia en 1881, definió la guerra civil como aquel enfrentamiento que sostenían, en el seno de la nación, "dos o más partidos que luchan por enseñorearse del poder supremo, v de los cuales cada uno se atribuye a sí solo el derecho de gobernar el país". Por oposición, la insurrección fue definida simplemente como el levantamiento armado del "pueblo" contra "el gobierno establecido, contra una de sus leyes o contra algún funcionario", que podía ser una simple resistencia armada o llegar a la calidad de revolución. Finalmente, la rebelión fue reducida a la condición de "una insurrección que estalla en una gran parte del país y que se convierte comúnmente en una guerra declarada contra el gobierno legítimo con el objeto de que varias partes del país se sustrajeran a su autoridad y se dieran un gobierno propio".³⁶

Dentro de esta conceptualización, cabe resaltar que no se llevó a cabo en el Estado del Magdalena ninguna revolución, como en ese momento la llamaron quienes tomaron el poder tras una insurrección, las cuales, conllevaron a un cambio en la estructura del gobierno y sus representantes, razón por la cual, se les atribuyó tal calificación. Justamente son estas insurrecciones o alteraciones del orden público (las conocidas *revoluciones de 1860, 1867 y 1876)* uno de los mayores escenarios en los cuales se puede apreciar la acción de la fuerza pública del Estado del Magdalena; en ellas se vieron enfrentados los intereses tanto regionales como nacionales, lo que condujo a un cambio en la política y el Gobierno del Magdalena.

³⁵ Adriana Santos, "Educación, política e iglesia en el Estado Soberano del Magdalena, 1869-1879". (Trabajo de Grado Pregrado, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 2000).146.

³⁶ Armando Martínez Garnica, *Convocatoria a una nueva historia política colombiana, Conceptos fundamentales y temas básicos* (Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2005).

Estos tres movimientos tuvieron en común. la inconformidad frente a las acciones de los presidentes del Estado en sus respectivos gobiernos (Francisco de Labarcés, Manuel Abello, Luis A. Robles). De igual forma, se caracterizaron por la trascendencia a nivel nacional que tuvieron. Un ejemplo de esto es la Revolución de 1860. en la cual se conjugaron los intereses locales y nacionales en un solo enfrentamiento. En el ámbito nacional, el enfrentamiento que sostenían el gobernador del Cauca, Tomás Cipriano de Mosquera, con las políticas del presidente conservador Mariano Ospina, se exacerbaron con la expedición de dos leves: a) la lev de 8 de abril sobre elecciones, que daba poder absoluto al gobierno general para reglamentar las elecciones de los senadores y representantes al Congreso: v b) la Lev de 12 de mayo sobre inspección de la Fuerza Pública en los Estados, la cual otorgó al gobierno central la inspección de la fuerza armada de cada Estado. Estas leves, según los liberales, eran una intervención directa del gobierno central en la política de cada uno de los estados confederados que no se correspondía con el espíritu de descentralización administrativa y política plasmadas en la reforma constitucional liberal.³⁷

A nivel regional, tanto el partido liberal como el conservador se preparaban para la guerra. Mientras el gobierno buscaba la formación de tropas y la constitución de cuerpos armados, los conservadores también se preparaban para un enfrentamiento teniendo como principal organizador al intendente Antonio Miramón, fiel intérprete de la política de Ospina y máximo planificador de la desestabilización del gobierno del Estado. Según el historiador José Rodríguez³⁸: el doctor Miramón se levantó contra el gobierno legítimamente constituido del doctor Consuegra, y con más de trescientos hombres pagados por la nación y reclutados en la provincia de Riohacha por el coronel José María Vieco, el 9 de julio de 1860 entraron en tres goletas al puerto de Santa Marta. En este histórico centro se desarrolló el importante combate entre las fuerzas gobiernistas de Miramón y Vieco y los Mosqueristas, al mando de Consuegra y el coronel Joaquín Escobar. Estos últimos fueron derrotados. dirigiéndose luego hacia Barranquilla en busca de apoyo militar.

³⁷ Mónica Liliana González Peña, "La institución militar en el Estado Soberano de Cauca, 1857-1885", (Trabajo de Grado Pregrado, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 2009).

³⁸ José Manuel Rodríguez Pimienta, *El radicalismo y su influencia en el Estado Soberano de Magdalena*. (Santa Marta: Universidad del Magdalena, 1997), 116.

La organización de la fuerza pública obedeció al conflicto que se encontraba latente en este momento. Los encuentros bélicos entre las tropas gobiernistas y las insurrectas fueron nutridos durante los meses de combate. La movilización y los enfrentamientos dejaron victorias a los distintos bandos dependiendo de la fuerza que en ese momento tuviera cada uno.

De igual forma, el señor Abello como presidente del Estado del Magdalena en el período del General T.C. de Mosquera, tuvo que hacer frente a difíciles circunstancias de carácter belicista y de orden político que comprometieron la paz y la estabilidad administrativa del Magdalena.³⁹ La presencia en Santa Marta desde los primeros días del año 1867 de los batallones de línea Boyacá y Granaderos. procedentes de Bogotá y posteriormente el Regenerador de las milicias de Bolívar procedente de Cartagena, sin plena justificación; así como la toma dictatorial del poder por parte de Mosquera fueron hechos que marcaron la dinámica militar y política del Estado Soberano del Magdalena durante la conocida "Revolución de 1867". Las protestas ante este hecho por parte del Gobierno de Mosquera no se hicieron esperar. Por nota del secretario de Guerra y Marina Rudencio López, al señor Joaquín Riascos, manifestó que la actitud que tuvo éste de declararse en ejercicio del poder ejecutivo nacional v el dictar el decreto prohibiendo el libre tránsito por el río Magdalena, dieron motivo a decretar al Estado del Magdalena "rebelde contra el gobierno nacional". El general Mosquera exigió que se dictara un decreto declarando que el Jefe del Estado del Magdalena "no tuvo motivo para asumir el ejercicio del poder ejecutivo nacional", 40 y se sometiese por haberlo hecho. En caso de que en ello conviniera, se podrían firmar con las formalidades necesarias un convenio de paz. Con la total derrota de las Fuerzas Rebeldes, el presidente del Estado soberano del Magdalena procedió a liquidar el ejército del Estado. 41 Para tales efectos se requirió: 1º la cuenta de haber de cada cuerpo. jefe u otro individuo militar que hubiere prestado algún servicio;

³⁹ José Manuel Rodríguez Pimienta, *El radicalismo y...* 161.

⁴⁰ Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G). Nota del Secretario de Guerra y Marina Rudencio López. Barranquilla, 7 de junio, 1867.

⁴¹ Una razón que puede justificar este decreto podría ser la falta de presupuesto para sostener las tropas. Esta se evidencia, al leer las comunicaciones provenientes del Prefecto de Padilla, con fecha 21 de junio, en la que se solicitó al Jefe del Estado Mayor General, los recursos y provisiones necesarios para sostener la División, ya que según Farías "A no ser por este inconveniente pronto serían balidos los rebeldes". Archivo Histórico del Magdalena Grande (A.H.M.G.). Fonseca, 21 de junio, 1867.

y 2º las listas de reserva. El primero de estos documentos serviría para comprobar el servicio y el tiempo de él; y el segundo la suma que ha percibido del tesoro por cuenta de su haber. 42 Mientras que el decreto del 1º de octubre ordenaba desacuartelar una parte de la fuerza pública:

Art 1º desacuartelase el estado mayor, i la 1ª, 2ª 3ª división del ejército. Se esceptuan de esta disposición la 1ª compañía del batallón "vives numero 1º i una de las compañías de la 2ª división, que designará el prefecto del Departamento de padilla, las cuales continuarán en servicio hasta nueva disposición del poder ejecutivo. 43

La situación fiscal del Magdalena no era la mejor, a pesar de haberse ordenado liquidar y mandar pagar los cuerpos que compusieron la 2ª división del ejército del Estado que estuvo al servicio de la unión durante la última contienda, muchos de ellos no alcanzaron a liquidarse. En vista de esta situación el Sr. Manuel Vengoechea, presidente del Estado del Magdalena dirigió una correspondencia al Presidente de la Nación solicitándole que dispusiera

[...]lo más conveniente, con el objeto de que los militares del Estado que combatieron la dictadura en las jornadas de Cardonal, Banco, Calamar, Riohacha i san Angel, reciban por todo premio el haber que les corresponde según la lei; demanda, señor presidente que espero no hallareis exajerada.⁴⁴

El año de 1879 fue el momento decisivo para los conservadores del Magdalena de regresar al poder. En la cabeza del Estado se encontraba el Sr. Luis A. Robles a quien la oposición tildaba como un "régimen ilegítimo", el cual "no respetaba el derecho de los miembros de la comunidad, no estaba basado en la opinión pública", y no era otra cosa que un "usufructo establecido en beneficio de un grupo exiguo de ciudadanos, en prejuicio de la soberanía i

⁴² Decreto de 6 de septiembre de 1867 "Sobre liquidación de haberes militares", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 30 de octubre, 1867.

⁴³ Decreto de 1º de octubre de 1867, "Desacuartelando una parte de la fuerza pública", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 30 de octubre, 1867.

⁴⁴ Gaceta Oficial. Santamarta, 4 de febrero, 1868.

bienestar de los pueblos del Estado."45 La revolución tuvo como propósitos: 1. Reivindicaciones para el estado de derecho de elegir libremente sus mandatarios "quien escruta elige"; 2. Combatir la elevación al poder de individuos; 3. rechazo del nepotismo; 4. Nada de privilegios naciones, nada de monopolios: 5. Renovación radical (moral política del Estado); 6. Explicación de las leyes; 7. Verdad en el sufragio; 8. Protección real y eficaz de los derechos individuales. En defensa de este programa se encontraron cuarenta hombres de las milicias del Estado acompañando a noventa y cinco magdalenenses (Cienageros y Samarios), los cuales ocuparon militarmente el 29 de mayo la ciudad de la Ciénaga. El conflicto entre el Sr. Robles y los empleados federales residentes en Santamarta, hizo necesaria la presencia en ese puerto de los 100 hombres de la Guardia colombiana. después de haberse negado del derecho de saltar a la playa de dicho puerto lo acusaron de los acontecimientos cometidos el día 15 de junio. Por decreto de 10 de julio se convocó a la convención, la cual debía reorganizar al Estado, sobre la base de la derogatoria o reforma de las leyes depresivas de las garantías y dignidad de los magdalenenses, darle elevación a la administración de la justicia abatida completamente.

CONCLUSIONES

Como se pudo observar, la fuerza armada del Magdalena durante el período federal se caracterizó por dos elementos importantes: a) la necesidad de los gobiernos locales de institucionalizar una fuerza legítima capaz de defender el orden público del Estado; y b) la existencia de un proyecto coherente acorde con la ideología liberal, atrás de las efectivas operaciones realizadas en momentos diversos, con el fin de proteger la integridad pública. A pesar de que el interés inicial por parte de los liberales era reducir la fuerza pública, la oposición, manifestada en las distintas insurrecciones y alteraciones del orden público, conllevaron a la necesidad de fortalecer la institución militar. En este sentido, fueron válidos los esfuerzos de los gobiernos magdalenenses de institucionalizar por medio de la normatividad necesaria una fuerza militar que defendiera las leyes y los intereses de los regímenes que detentaban el poder.

⁴⁵ Juan Manuel Rudas, *La insurrección en el Magdalena en 1879* (Bogotá: Imprenta de Borda, 1880), 22.

FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo Arquidiocesano de Santa Marta (AAS).
- Archivo de la Guerra Civil de 1876. Bogotá, Libros raros y manuscritos, Correspondencia, documentos y planos relativos a la guerra de 1876 a 1877. Hemeroteca "Luis López de Meza" Codificación Nacional de todas las leyes y decretos de Colombia. Biblioteca Luis Ángel Arango.
- Archivo General de la Nación (AGN). Sección República. Fondos: Ajustamientos militares. 1860-1866, Hojas de servicios. 1770-1898, Asambleas legislativas y gobernaciones. 1861-874, Comisarías de guerra. 1781-1907, Intendencia, Guerra y Marina. 1842 1877, Ministerio de Gobierno. 1814 1948, Libros manuscritos y leyes originales de la República. 1733- 1937, Enrique Ortega Ricaurte.
- Archivo Histórico del Centro de Documentación e Investigación Histórico Regional (CDIHR). Universidad Industrial de Santander.
- Archivo Histórico del Magdalena Grande (AHMG). Fondo: Gobernación Magdalena. 1855 1885.
- "Constitución Política del Estado del Magdalena en 1857". *Gaceta Oficial del Estado Federal del Magdalena* (GOM), Santamarta, 5 de noviembre. 1857.
- "De presupuesto de rentas i gastos para el año de 1875", Ley Nº 284 *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santa Marta, 26 de octubre de 1874.
- "Decretando la organización de la Guardia Ciudadana del Estado", Boletín Oficial, Santamarta, 23 de junio, 1864.
- "Decreto de 25 de noviembre de 1859". *Gaceta oficial del Magdalena*, Santamarta, 17 de diciembre 1859.
- "Decreto de 5 de marzo de 1861", *Boletin oficial, n 18*, Santamarta, 6 de abril, 1861.
- "Decreto de 6 de septiembre de 1867 sobre liquidación de haberes militares", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 30 de octubre de 1867.

- "Desacuartelando una parte de la fuerza pública", Decreto de 1º de octubre de 1867, *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 30 de octubre de 1867.
- Hemeroteca Nacional "Manuel del Socorro Rodríguez". Bogotá. Fondo: Antigua Sala de Samper.
- "Orgánica de la Guardia ciudadana", Ley de 6 de octubre de 1859, *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 17 de octubre, 1859.
- "Organizando las milicias el Estado". Decreto 31 de agosto, *El Mercurio*, Santamarta, 9 de septiembre, 1865.
- "Presupuesto de gastos del Estado para el año 1861", *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santamarta, 24 de julio 1861.
- "Reglamentando lo referente a la fuerza pública", *El Mercurio*, Santamarta, febrero 12, 1865.
- "Sobre presupuesto de rentas i gastos del Estado para el servicio del año de 1870", Ley 95 *Gaceta Oficial del Magdalena*, Santa Marta, 18 de diciembre de 1869.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcón, José del Carmen. *Compendio de historia del departamento del Magdalena*. Bogotá: El Voto Nacional, 1963.

Alarcón, Luis, Conde, Jorge y Santos Adriana. *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena*. Barranquilla: Fondo de publicaciones Universidad del Atlántico, 2002.

Bañón, Rafael y Olmeda, José Antonio (Comp.). *La institución militar en el Estado Contemporáneo*. Madrid: Alianza Editorial, 1985.

González Peña, Mónika Liliana. "La institución militar en el Estado Soberano de Cauca, 1857-1885". (Trabajo de Pregrado, Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia.Bucaramanga, 2009).

Gómez Gómez, Alfonso. El federalismo en Colombia: Pasado y perspectivas. En: *El Federalismo en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1997.

Gómez Pérez, Carmen. *El sistema defensivo americano. Siglo XVIII*. Madrid: Mapfre, 1992.

Marchena Fernández, Juan. *La institución militar en Cartagena de Indias 1700-1810*. Sevilla: Escuela de estudios hispanoamericanos de Sevilla, 1982.

Marchena Fernández, Juan. *Oficiales y Soldados en el Ejército de América*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983.

Martínez Garnica, Armando. *Convocatoria a una nueva historia política colombiana, Conceptos fundamentales y temas básicos*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2005.

Ortiz Meza, Luis Javier. *La guerra civil de 1876-1877 en los Estados Unidos de Colombia*. Medellín: Banco de Bogotá, Universidad Nacional, sede Medellín, 2002.

Piedrahita Restrepo, Carlos (compilador). *Constituciones políticas nacionales de Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003.

Rudas, Juan Manuel. *La insurrección en el Magdalena en 1879*. Bogotá: Imprenta de Borda, 1880.

Rueda Cardozo, Juan Alberto. *Reformas al ejército Neogranadino:* 1832-1858. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, 2002.

Rodríguez Pimienta, José Manuel. *El radicalismo y su influencia en el Estado Soberano de Magdalena*. Santa Marta: Universidad del Magdalena, 1997.

Santos, Adriana. *Educación, política e iglesia en el Estado Soberano del Magdalena, 1869-1879*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2000.

Suárez, Santiago-Gerardo. *Las Milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*. Caracas: Editorial Academia Nacional de Historia, 1984.

Tirado Mejía, Álvaro. *El estado y la política en el siglo XIX*. Bogotá: Angora Editores, 2001.